



VIERNES 26 DE ENERO DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 20 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10944

Artículo 1º.- Declárase "Capital Provincial de la Poesía" a la localidad de Villa de María, Departamento Río Seco.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS. SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO Ley: 10944	. 1 . 1 . 1 . 1
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Resolución Normativa N° 5 - Letra:D	. 2

Decreto N° 2166

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.944, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10945

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Provincial Nº 1994 de fecha 5 de diciembre de 2023, mediante el cual se designa como "Centro de Arte Contemporáneo Chateau - Antonio Seguí" al Centro de Arte Contemporáneo (CAC) emplazado en el Parque del Chateau de la ciudad de Córdoba

El Decreto N° 1994/2023, compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 2167

Córdoba. 6 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.945, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10946

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional № 27716 de Diagnóstico Humanizado, a fin de asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnós-

tico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

1 aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya en sus competencias.

Artículo 3º.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se deben imputar a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud que anualmente establece el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Salud o el organismo que designe a tal efecto, suscriba convenios de cooperación y coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales a fin de propiciar el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de las normas pertinentes.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS. SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 2493

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.946, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO PIECKENSTAI-NER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 5 - Letra:D

Córdoba, 24 de Enero de 2024.-

VISTO: la Ley N° 10.929 y la Resolución Normativa N° 1/2023 de la Dirección General de Rentas y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ley Impositiva N° 10.929 se fijaron los montos de las operaciones que deben tributar una cuota fija.

QUE el Anexo XVI de la Resolución Normativa Nº 1/2023 y modificatorias establece el diseño de archivo que deben utilizar los contribuyentes autorizados a ingresar el impuesto de Sellos por declaración jurada y los agentes de retención, percepción y/o recaudación del citado impuesto para su liquidación quincenal.

QUE es necesario ampliar la cantidad de enteros a declarar en el campo 13 (operaciones que tributan por monto fijo) de la primera tabla "Detalle de Operaciones" del mencionado Anexo y, de esta manera permitir declarar correctamente los montos en la declaración jurada de los agentes.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento los principios y las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2023 y modificatoria;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Anexo XVI de la Resolución Normativa N° 1/2023 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Lo reglamentado en la presente resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

